

Santa Fe, 22 de octubre de 2020

VISTO el Expte. CD N° 061/2020, caratulado: **Solicitud de estudiante por un cambio de nombre en registros de la Facultad, de acuerdo a género autopercibido**, iniciado por el Decanato de esta Facultad Regional Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 75º, inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL otorga jerarquía constitucional a diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, que establecen una serie de obligaciones en cabeza del Estado Nacional en sus diversos estamentos, con el objeto de garantizar una igualdad real o material entre personas, y a fin de tutelar sujetos vulnerables.

Que la ley Nacional de Identidad de Género N° 26743/2012 -y su Decreto Reglamentario 1007/2012-, contempla tales pedidos, a simple solicitud del/la interesado/a.

Que, en tal sentido, el Artículo 12º de la Ley ut supra mencionada expresamente establece que: "(...) A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. (...)", no siendo requisito indispensable la rectificación registral.

Que, de igual modo, expresa que *"En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada"*

Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha demostrado su compromiso con el respeto, ampliación y garantía de los derechos humanos.

Que, en ese contexto, la lucha contra cualquier forma de discriminación, que incluye la identidad de género, es una de las políticas de Estado destinadas a desterrar el flagelo de la desigualdad y sus manifestaciones discriminatorias.

Que constituye asimismo una herramienta para poder contribuir a la sanción y eliminación de conductas y actitudes basadas en la hostilidad y los prejuicios, a reforzar las medidas de prevención y a ahondar en la educación del respeto por la diversidad y el cuidado de los otros y otras.

Que la identidad de género requiere un cambio cultural profundo para su comprensión y correcta implementación.

Que la política institucional de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Santa Fe, materializada en su Programa contra la violencia de género en el ámbito de la UTN Santa Fe, contempla la igualdad de género, como una acción positiva a fin de garantizar la igualdad entre personas y la no discriminación.

Que en base a la solicitud realizada por el/la estudiante y su género auto percibido solicita que se lo/la llame con un nombre de pila distinto al legal.

Que se cuenta con el seguimiento e intervención de la Unidad de Género de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Que se cuenta con dictamen favorable del área de Asuntos Legales de la UTN FRSF.



Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar lugar a la solicitud realizada por el estudiante DNI 41.940.542 en relación con el cambio de nombre en base a género auto percibido.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Decano, que realice las gestiones pertinentes para hacer lugar a la solicitud efectuada por la/el estudiante, a fin de dispensar el trato digno correspondiente, conforme Artículo 12º de la Ley Nº 26743, en el ámbito de la UTN Santa Fe, particularmente en los registros de los sistemas internos de la institución que permiten el pleno desarrollo de las actividades académicas del estudiantado.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a la Unidad de Género de la UTN Santa Fe que realice las acciones necesarias dentro de los Departamentos de Enseñanza, para garantizar el trato digno correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Elevar y solicitar a la Secretaría Académica de la Universidad Tecnológica Nacional que realice las acciones correspondientes en el mismo sentido que el Art 2º de la presente, dentro de los registros de los sistemas internos de la Universidad.

ARTÍCULO 5º.- Elevar las presentes actuaciones y antecedentes al Consejo Superior para que adapte las normativas internas y procedimientos administrativos académicos a la Ley Nacional Nº 26743/2012 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 6º.- Preservar los plenos derechos y confidencialidad necesaria, para garantizar el trato digno, respetuoso y de libre elección del estudiantado, sin que esta medida pueda afectar el derecho al aprendizaje y las certificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 381

RRL
EJD
ROG

Ing. Rudy Omar GRETHER
Decano

Ing. Eduardo José DONNET
Vicedecano A/C Secretaría de Gestión
Universitaria

